



Bogotá D.C, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220060058801

Vista la comunicación remitida por el Juzgado comitente (pág. 78) a través de la cual indica que *“(...) las facultades otorgadas con el Comisorio remitido por este Despacho son únicamente las allí indicadas, sin que en ellas se incluya la práctica de prueba (...) y teniendo en cuenta lo ocurrido en diligencia llevada a cabo el pasado 28 de enero hogaño, se torna imposible el cumplimiento de la comisión, hasta tanto no se tenga plena identificación del predio materia de secuestro, por lo que dispondrá la devolución de la diligencia a efectos de que el Juzgado comitente, tome las acciones pertinentes, en consecuencia:*

RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER sin diligenciar la comisión de la referencia, conforme a lo indicado.

SEGUNDO. REMITIR el expediente al Juzgado 31 de Familia de Bogotá.

Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **Odd8d06fe8cde5c936906c38890962448333dc984fd97efeaa4ccdda9abfd143**

Documento generado en 15/12/2021 12:28:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>